

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 05 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez solicitud de decreto de medida cautelar de la parte demandante. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

La Dorada, Caldas, cinco (05) de mayo de 2023

Denunciado como de propiedad del demandado EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ CORTES identificado con C.C. 11.186.143, decretase el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso tramitado ante el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS, dentro del proceso de radicado No.173804089003 2020 00241 00, promovido por ADRIANA ELENA RUA ROMERO.

Comuníquese de esta determinación al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dejando las constancias secretariales respectivas, para los fines consagrados en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 075 del 08 de mayo de 2023

Arnulfo Tojar Torres

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138**

Oficio No. 0292
05 de mayo de 2023

Señores
JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA DORADA
CIUDAD

REF.	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GIZETH PATRICIA ACERO VARGAS
DEMANDADO:	EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ CORTES
RAD:	17380408900120220045700

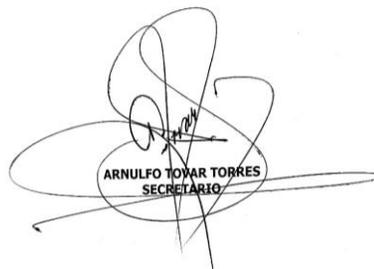
Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro el proceso de la referencia profirió auto de la fecha, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Denunciado como de propiedad del demandado EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ CORTES identificado con C.C. 11.186.143, decretase el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso tramitado ante el JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS, dentro del proceso de radicado No.173804089003 2020 00241 00, promovido por ADRIANA ELENA RUA ROMERO.

Comuníquese de esta determinación al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dejando las constancias secretariales respectivas, para los fines consagrados en el artículo 466 del Código General del Proceso.. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ".

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO